

## *Convenio de colaboración:*


### **Instituto Electoral del Distrito Federal**



**Objeto:** convenio general de apoyo y colaboración para la planeación y desarrollo de proyectos académicos específicos que contribuyan a la formación de personal altamente especializado en materia de Derecho Electoral, su rama procesal y disciplinas afines; y contribuyan al fortalecimiento de la cultura cívico-política nacional.

**Vigencia:** 05-Diciembre-2009/Indefinida

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL IEDF", REPRESENTADO POR LA MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, EL LICENCIADO SERGIO JESÚS GONZÁLEZ MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA INTERVENCIÓN DE LA LIC. DIANA TALAVERA FLORES, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y, POR LA OTRA, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL TEPJEJ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MAGISTRADO JOSÉ GUILLERMO MEZA GARCÍA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

- I. De "EL IEDF", a través de su representante:
  - a) Que de conformidad con los artículos 123 y 124, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 86, del Código Electoral del Distrito Federal, "EL IEDF" es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana; de carácter permanente, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
  - b) Que el diez de enero de dos mil ocho, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Código Electoral del Distrito Federal, que abrogó el Código de la materia, publicado el cinco de enero de mil novecientos noventa y nueve, y en cuyo Libro Cuarto establece las disposiciones que norman la organización y funcionamiento de "EL IEDF";
  - c) Que en términos del artículo 86, párrafo tercero, fracciones I y VII, del Código Electoral del Distrito Federal, los fines y acciones de "EL IEDF", entre otros, estarán orientados a: contribuir al desarrollo de la vida democrática y difundir la cultura cívica democrática instrumentando programas específicos que involucren al mayor número de sectores de la sociedad;
  - d) Que conforme a lo establecido en el artículo 88, fracciones I y II, así como 89, del Código Electoral del Distrito Federal, "EL IEDF" tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, a través de diversos órganos entre los cuales se encuentran, el Consejo General que es el órgano superior de dirección, y una Junta Ejecutiva;
  - e) Que en términos del artículo 105, fracción I, del Código Electoral local, corresponde a la Consejera Presidente del Consejo General, entre otras atribuciones, establecer los vínculos y celebrar convenios entre "EL IEDF" y autoridades de otras entidades federativas para lograr su apoyo y colaboración para el cumplimiento de los fines y atribuciones de "EL IEDF".
  - f) Que el veintiocho de octubre de dos mil ocho, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, designó como Consejera Electoral de "EL IEDF" a la Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, asimismo, en reunión privada celebrada el veintinueve de octubre de dos mil ocho, los Consejeros Electorales, la designaron como Consejera Presidenta de "EL IEDF", lo cual fue informado en sesión extraordinaria del Consejo General de la misma fecha; 

 1 

- g) Que según lo dispuesto por el artículo 110, fracciones I y XXII, del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo tiene, la atribución de representar legalmente a "EL IEDF", así como suscribir, junto con el Consejero Presidente del Consejo General, todos los convenios de apoyo y colaboración que se celebren;
- h) Que en sesión extraordinaria del Consejo General de "EL IEDF", celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil ocho, se aprobó el nombramiento del Licenciado Sergio Jesús González Muñoz, como Secretario Ejecutivo;
- i) Que en términos de lo dispuesto en los artículos 111 y 112, fracciones V, VI, XV, XVI y XXI, del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Administrativo, es el encargado, entre otros, de los recursos materiales y financieros de "EL IEDF" y es el responsable de su patrimonio; asimismo, entre sus atribuciones se encuentra establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; ejercer en coordinación con la Secretaría Ejecutiva las partidas presupuestales aprobadas; atender las necesidades administrativas de "EL IEDF"; apoyar en el ámbito de sus atribuciones al Consejo General, al Presidente, a los Consejeros Electorales, al Secretario Ejecutivo, a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas en el ejercicio de sus atribuciones y, que previo a la suscripción del presente instrumento se cuenta con su opinión;
- j) Que por oficio número PCG-IEDF/0443/19-10-09, la Consejera Presidenta de "EL IEDF", designó a la Licenciada Diana Talavera Flores, como Encargada del Despacho de la Secretaría Administrativa, a partir del diecinueve de octubre de dos mil nueve;
- k) Que a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, por conducto de su titular, le corresponde formular, revisar y validar en sus aspectos jurídicos, los proyectos de contratos y convenios en los que "EL IEDF" sea parte, de conformidad con el artículo 63, fracción IX, del Reglamento Interior de "EL IEDF", y
- l) Que para los efectos legales derivados del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Huizaches 25, Colonia Rancho los Colorines, Delegación Tlalpan, Código Postal 14386, México, Distrito Federal.

II. De "EL TEPJEJ", a través de su representante:

- a) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 69, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y el diverso 73, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, el Tribunal Electoral es el órgano jurisdiccional competente para resolver las controversias en materia electoral, el cual guardará autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones y será la máxima autoridad en la materia y órgano especializado del Poder Judicial del Estado de Jalisco, competente para resolver las controversias que se susciten en los procesos electorales para la renovación de los poderes Legislativo, Ejecutivo, y de los ayuntamientos; así como en los procesos de plebiscito y referéndum. Estará dotado de autonomía y personalidad jurídica propia, con la competencia, jurisdicción y organización que señalen la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica y su Reglamento,
- b) Que en términos del artículo 38, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco, el Presidente, tiene entre otras atribuciones, celebrar los convenios de carácter académico y los demás necesarios, en el ámbito de su competencia, asimismo llevar a cabo las relaciones con autoridades o instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para el correcto funcionamiento del Tribunal Electoral;

Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large 'X' mark and a signature '2'.

- c) Que atento a lo dispuesto por el artículo 89, fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, es atribución del Presidente, entre otras, realizar los actos administrativos que se requieran para el buen funcionamiento del Tribunal;
- d) Que el Magistrado Mtro. José Guillermo Meza García, en su carácter de Magistrado Presidente, tiene la representación ante toda clase de autoridades de "EL TEPJEJ", en términos de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco personalidad que acredita en los términos del Acta de sesión plenaria extraordinaria, de fecha 29 veintinueve de mayo del año 2008 dos mil ocho, en la que consta que a partir de esa fecha el Magistrado referido, tiene el cargo de Presidente de dicho órgano jurisdiccional, y
- e) Que para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en la Calle López Cotilla número 1527 mil quinientos veintisiete de la Colonia Americana Centro, Código Postal 44140, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

### III. De "LAS PARTES":

- a) Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente convenio, y
- b) Que están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

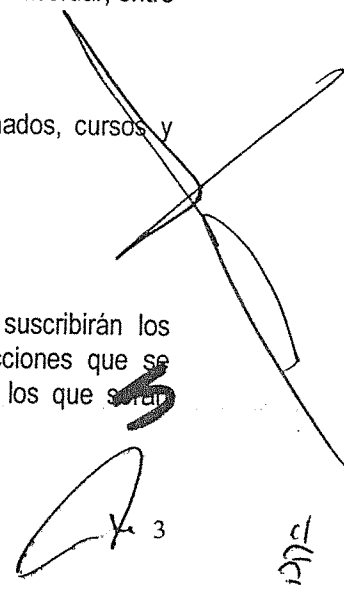
## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases conforme a las cuales "EL IEDF" a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral y la Unidad del Centro de Formación y Desarrollo, y "EL TEPJEJ" a través del Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral "Prisciliano Sánchez" puedan planear y desarrollar proyectos académicos específicos que contribuyan a la formación de personal altamente especializado en la materia de Derecho Electoral, su rama procesal y otras disciplinas afines; así como la formulación, aplicación y desarrollo de programas conjuntos que permitan la asesoría técnica y el fortalecimiento de la cultura cívico-política nacional.

**SEGUNDA. ALCANCES.** Para el cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" podrán acordar, entre otras, la realización o producción conjunta de:

- a) Investigaciones y estudios académicos;
- b) Eventos académicos, tales como seminarios, mesas redondas, simposios, diplomados, cursos y talleres;
- c) Cursos de formación, actualización y capacitación;
- d) Asesoría y concursos sobre investigación y tesis en la materia, y
- e) Producción editorial.

Para la realización y cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" suscribirán los Convenios Específicos de colaboración, en los cuales se detallará con precisión las acciones que se pretenden llevar a cabo en forma concreta, así como los compromisos y sus alcances, los que serán obligatorios para "LAS PARTES", a partir de la fecha de su firma.



A large handwritten signature is written over the text of the second clause. Below it, there are initials 'SP' and a circled '3'. At the bottom right, there are handwritten initials 'DPC'.

Las declaraciones y cláusulas del presente Convenio General se consideran y entenderán aplicables a los convenios específicos, salvo estipulación expresa en contrario.

En ningún caso podrán ser materia de colaboración entre "LAS PARTES" el estudio o dictamen de asuntos jurisdiccionales o administrativos que les corresponda conocer en ejercicio de su función sustancial.

**TERCERA. "LAS PARTES"**, se comprometen a suscribir un convenio específico de préstamo interbibliotecario de los materiales biblioheмоgráficos, documentales e informáticos de que disponen cada una de ellas, en el cual precisarán las bases y condiciones del préstamo, así como los demás aspectos operativos del mismo.

**CUARTA. RESPONSABLES OPERATIVOS.** "LAS PARTES" convienen que para la debida ejecución de este convenio y el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el mismo, sean designados como responsables operativos los siguientes funcionarios, y a futuro quienes los sustituyan:

Por "EL TEPJEJ", el Doctor Luis Antonio Corona Nakamura, Magistrado integrante del mismo, y Director del "Instituto Prisciliano Sánchez".

Por "EL IEDF", el Maestro Guillermo Merelo Alcocer, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral, y el Licenciado Rodolfo Héctor Hugo Arroyo del Muro, Encargado del Despacho de la Unidad del Centro de Formación y Desarrollo, y

Cuyas atribuciones serán las siguientes:

- a) Determinar y aprobar las acciones o actividades factibles de ejecución;
- b) Coordinar la ejecución del objeto del presente convenio, y
- c) Las demás que acuerden las partes.

Para efectos de lo anterior, los Responsables Operativos podrán celebrar reuniones de trabajo, estableciéndose los mecanismos de comunicación e interacción, y demás acciones a emprender como parte del cumplimiento de este convenio.

Los acuerdos a que arriben los Responsables Operativos en el ejercicio de sus funciones deberán ser validados por los representantes legales de "LAS PARTES".

**QUINTA. "LAS PARTES"**, se obligan a otorgar y garantizar plena libertad de cátedra y de investigación al personal que colabore en el desarrollo de los programas académicos específicos que sean materia de la colaboración. Asimismo, reconocerán en todo caso, el crédito moral que como autores de una obra intelectual corresponda al personal participante.

"LAS PARTES" en ningún caso serán responsables de las opiniones de su personal.

**SEXTA. DERECHOS DE AUTOR.** Cada convenio específico de colaboración que celebren "LAS PARTES" contendrá las estipulaciones inherentes a la propiedad intelectual de los materiales que se elaboren como resultado de su actividad conjunta.

La propiedad intelectual que resulte del desarrollo de las actividades derivadas de este instrumento y sus convenios específicos estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y, en su caso, a los contratos que para cada caso celebren "LAS PARTES" con el personal participante.

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page, including a large signature, the number '4', and the initials 'DF'.

**SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.** "LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente instrumento, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la contraparte, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto u obligado solidario, por lo que cada una asumirá las responsabilidades que respecto a sus trabajadores corresponda y en casos de conflictos laborales atender y solucionar los mismos, dejando a salvo a la otra institución.

**OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

"LAS PARTES" convienen que si concurrieran una o más causas de fuerza mayor, o caso fortuito que revistieran características de gravedad o permanencia que hicieran imposible el cumplimiento del presente convenio, deberán llegar vía amigable composición a un acuerdo para la revisión del mismo, o bien, aplicarse lo señalado en la cláusula décima quinta del mismo.

**NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.** "LAS PARTES" se obligan a guardar reserva y mantener secreto respecto de la información o documentación a la que se tenga acceso derivado del presente instrumento, que sea reservada o clasificada como confidencial, asimismo a dar publicidad a todos aquellos actos y acciones derivados de la ejecución del presente instrumento, conforme lo establecido en las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

**DÉCIMA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente instrumento tendrá una vigencia indefinida, misma que se iniciará a partir de su suscripción; sin embargo, cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado de manera anticipada, mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con treinta días naturales de anticipación.

"LAS PARTES" convienen que si concurrieran una o más causas de fuerza mayor o caso fortuito que revistieran características de gravedad o permanencia que hicieran imposible el cumplimiento del presente convenio, deberán llegar vía amigable a un acuerdo para la revisión del mismo, o bien, aplicarse lo señalado en la cláusula décima segunda del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones emanados del presente convenio ni de los documentos que se generen al amparo del mismo.

**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado, previo acuerdo entre "LAS PARTES", pactando éstas que dichas modificaciones o adiciones solamente tendrán validez cuando hayan sido hechas por escrito y de común acuerdo por los representantes legales de "LAS PARTES", y que serán obligatorias para ellas, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA TERCERA. COMUNICACIONES.** Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse por escrito a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones y, excepcionalmente, vía electrónica, o bien, mediante fax, quedando obligada la parte que así lo haga, a remitir inmediatamente, el original del comunicado de que se trate, con firma autógrafa.

**DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Como el presente Convenio es producto de la buena fe, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas Cláusulas, la interpretación de las mismas o toda controversia que llegare a presentarse, por cuanto hace a su operación, formalización y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo por "LAS PARTES", a través de los Responsables Operativos designados por ellas. *CBP*

*[Handwritten signatures and initials]*

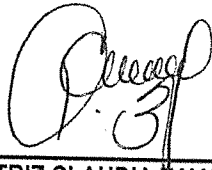
*5*

*412*

Las decisiones que deriven de lo dispuesto en el párrafo anterior deberán constar por escrito y estar firmadas por los Responsables Operativos, debiendo anexarse las mismas al presente Convenio como parte integrante del mismo.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcances del presente convenio, lo firman por cuadruplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, a los cinco días de diciembre de dos mil nueve.

POR "EL IEDF"



MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ  
CONSEJERA PRESIDENTE

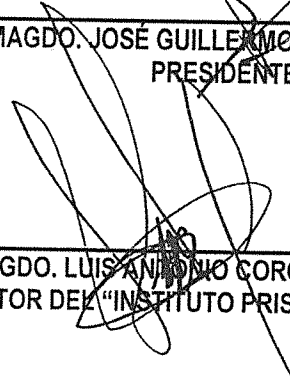
POR "EL TEPJEJ"



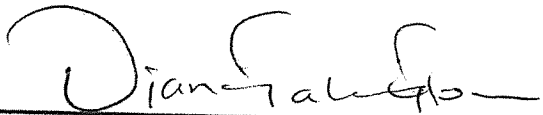
MAGDO. JOSÉ GUILLERMO MEZA GARCÍA  
PRESIDENTE



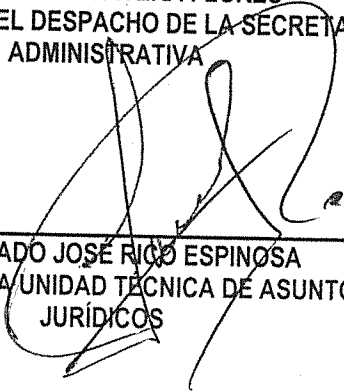
LIC. SERGIO JESÚS GONZÁLEZ MUÑOZ  
SECRETARIO EJECUTIVO Y  
REPRESENTANTE LEGAL



MAGDO. LUIS ANTONIO CORONA NAKAMURA  
DIRECTOR DEL "INSTITUTO PRISCILIANO SÁNCHEZ"



LIC. DIANA TALAVERA FLORES  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA  
ADMINISTRATIVA



LICENCIADO JOSÉ RICO ESPINOSA  
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE ASUNTOS  
JURÍDICOS

JAMO/JPG/ECM

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, SUSCRITO EL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DE 2009.